



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S
Demandado : OSCAR JOSE OTALORA DURAN
Radicación : 2021-00395

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, fijada en lista el 04 de marzo de 2024, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiéndole que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**